

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Six meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Six meses . . . . .	26 "
Tres id. . . . .	14 "

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚMERO 1.756.

Normas para efectuar la clasificación de las cartillas de racionamiento en esta capital.

Para ejecución de cuanto se dispone por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de abril de 1946 (B. O. del día 13, número 103), sobre clasificación de Cartillas de Racionamiento, se establece:

1.º Estas declaraciones se facilitarán al público «gratuitamente», por mediación de las tiendas, Economatos, Cooperativas donde aquellos se hallaren inscritos.—Esta entrega se efectuará a través de los citados Establecimientos del Ramo de Ultramarinos a partir de hoy miércoles día 23.—Una vez diligenciadas las mismas por los cabezas de familia, con arreglo a las Normas de la Circular número 565 de la Comisaría General y a lo que disponen las notas que al dorso de cada declaración van consignadas, serán nuevamente entregadas en el mismo Establecimiento proveedor, antes del próximo día 5 de mes de mayo.

2.º Todo aquel cabeza de familia que no presente la declaración jurada en el plazo arriba indicado, se considerará, tanto él como sus familiares, clasificados en primera categoría a partir del día 1 de julio.

Toda persona o Entidad que voluntariamente manifieste su deseo de ser clasificado en primera categoría, quedará relevado de la obligación de presentar declaración sobre los extremos que han de servir de base para la clasificación.

3.º Diligenciados en su totalidad los datos que consignan las declaraciones, serán devueltas a las Tiendas, Economatos o Cooperativas en que se surtan, y que

como garantía y recibo de haber efectuado mencionada entrega, el Establecimiento entregará al cabeza de familia el triángulo de la parte inferior izquierda de la declaración, estampando al dorso del mismo el sello del Establecimiento.

4.º Mientras duren las rectificaciones de categorías y hasta 1.º de julio próximo, los cambios de inscripción en Establecimientos del Ramo de Ultramarinos, quedarán en suspenso.

5.º Esta Delegación Provincial, a medida que reciba las declaraciones, procederá a examinarlas convenientemente, determinando la categoría que en cada caso corresponda a cada familia o colectividad, para lo cual pondrá especial cuidado en comprobar la veracidad de los ingresos declarados, sancionando severamente a los que cometan falsedades u ocultaciones.

Cuando por virtud del acuerdo, se rectifique la clasificación solicitada, se comunicará tal rectificación al solicitante y al Establecimiento que recogió la declaración.

6.º Los cabezas de familia al contestar los distintos conceptos de la declaración, tendrán en cuenta lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 del mes actual, así como las notas y observaciones consignadas al pie de aquella, y además lo siguiente:

La profesión ha de expresarse con toda claridad y concreción, por ejemplo: servidor doméstico, jornalero agrícola, peón albañil, etc., en lugar de servidor, jornalero, peón, etc.

Si en un mismo cuarto o vivienda habitan dos o más familiares, cada cabeza de familia que solicite su clasificación en segunda o tercera categoría formulará una declaración que comprenda exclusivamente a su propia familia, consignando como importe de lo que por cuarto o vivienda pague la porción que satisfaga del total de la renta anual.

La declaración de las rentas como ingresos no excluye la obligación de hacerlo de los sueldos líquidos, jornales y demás emolumentos que existan, y viceversa, pues como claramente se determina en las disposiciones que regulan la materia, habrán de hacerse constar los ingresos *por todos conceptos*.

La primera persona que debe incluirse en la relación de las constitutivas de la familia, como del propio modelo de declaración se desprende, será el cabeza de la misma.

Las personas que vivan solas o en compañía de otras a las que no les una lazos de parentesco, se incluirán en impreso independiente y serán por sí mismos cabezas de familia. En este caso se encuentran los servidores domésticos, las personas que vivan como huéspedes en familia y otras situaciones análogas.

Los servidores domésticos declararán como ingreso mensual el importe en metálico que reciban en dicho período, a cuyo total acumulará, en concepto de alimentación y habitación 180 pesetas. La declaración que presenten llevará el «conforme», firmado por el cabeza de familia en que presten sus servicios, el cual reseñará a continuación de su firma la serie y número de la Tarjeta de Abastecimientos de que sea titular.

7.º Recogerán las declaraciones directamente de esta Delegación Provincial en los plazos que oportunamente se indicarán, bien entendido que todas las personas incluidas nominalmente en el Censo de una colectividad gozarán de la categoría que a la misma correspondía.

8.º Hasta 1.º de julio del corriente año subsistirá para las «Colecciones de Cupones», la categoría en que estén clasificados actualmente, no obstante haber presentado sus titulares de petición de cambio de clasificación, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 del actual.

Si el cambio de clasificación obedece a haber variado las circunstancias de residencia, los interesados vendrán obligados a solicitar dicho cambio, en la forma en que se previene en el artículo 7.º de la citada Orden, y la nueva clasificación surtirá efectos a partir del momento en que se conceda, sin que tengan que presentar la de claración regulada en la presente Circular.

9.º Todas estas personas vienen obligadas a solicitar baja de racionamiento con destino al Municipio de residencia, ya que caso de presentar indebidamente declaración jurada en esta capital, si se comprueba la falsedad de la misma serán objeto de sanción. Por tanto una vez que hayan obtenido la baja para el Ayuntamiento de residencia, presentarán en ésta citada declaración.

A la provincia se le remiten instrucciones por correo, indicándoles la forma de llevar a cabo el cumplimiento de la Circular antes citada.

Burgos de 22 abril de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Tabla de clasificación para capitales del grupo 3.º y pueblos mayores de 10.000 habitantes  
COEFICIENTES

NÚMERO DE PERSONAS	Importe total del ingreso mensual de la familia		
	CATEGORIA 1.ª	CATEGORIA 2.ª	CATEGORIA 3.ª
	Limitación mínima Pesetas	Intermedia	Limitación máxima Pesetas
Una o 2	1.000		450
3	1.360		625
4	1.700		770
5	2.000		900
6	2.300		1.025
7	2.580		1.145
8	2.850		1.260
9	3.100		1.370
10	3.330		1.480
11	3.560		1.585
12	3.780		1.690
13	4.000		1.790
14	4.210		1.890
15	4.410		1.990
16	4.610		2.085
17	4.800		2.180
18	4.980		2.275
19	5.160		2.365
20	5.330		2.455

AMPLIACION A LA CIRCULAR NÚM. 1420 Incrementandó precios de levaduras

Como ampliación a la Circular número 1.420 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. de la provincia, número 38, del 15 de febrero de 1945, se hace público que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio tiene autorizado un aumento de 0'10 pesetas por cada kilo de levadura prensada y seca, sobre los precios señalados en la Circular citada.

Burgos 24 de abril de 1946.—El Gobernador Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.º de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad, extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 4.—Retirados de tropa por edad, extraordinarios y Mesadas de supervivencia.

Día 6.—Montepío Militar, letras A a la L y Laureada S. Fernando.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina por la mañana de nueve treinta a doce.

Los señores habilitados matriculados firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de abril de 1946.—El Delegado de Hacienda, M. Martín.

## TESORERÍA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 1.º de mayo próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de las contribuciones e impuestos correspondientes al se-

gundo trimestre del año actual, como igualmente los recibos correspondientes a Utilidades presuntas, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus débitos, incurrirán en apremio del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Burgos 24 de abril de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Augusto Gutiérrez.

### Zona 2.ª de la Capital.

Agés, día 15 de mayo.  
Arlánzón, 2.  
Arroyal, 14.  
Atapuerca, 12.  
Barrios de Colina, 27.  
Cardeñajimeno, 7.  
Cardeñuela Riopico, 19.  
Castrillo del Val, 7.  
Celadilla Sotobrín, 6.  
Cueva de Juarros, 13.  
Fresno de Rodilla, 5.  
Galardé, 20.  
Gamonal de Riopico, 21.  
Gredilla la Polera, 2.  
Hontomín, 1.  
Huronos, 23.  
Ibeas de Juarros, 17 y 18.  
Marmellar de Abajo, 8.  
Marmellar de Arriba, 9.  
Molina de Ubierna (La), 26.  
Orbaneja Riopico, 19.  
Palazuelos de la Sierra, 9.  
Páramo del Arroyo, 8.  
Quintanadueñas, 14.  
Quintanaortuño, 8.  
Quintanapallá, 5.  
Quintanilla Vivar, 24.  
Rebolledas (Las), 10.  
Riocerezo, 23.  
Rioseras, 6.  
Robredo-Temiño, 1.  
Rubena, 26.  
Salguero de Juarros, 11.  
San Adrián de Juarros, 11.  
Santa Cruz de Juarros, 10.  
Santovenia de Oca, 20.  
Sotopalacios, 8.  
Sotragero, 22.  
Tobes y Rahedo, 1.  
Ubierna, 3 y 4.  
Urrez, 4.  
Villafria de Burgos, 16.  
Villamiel de la Sierra, 9.  
Villanueva Río Ubierna, 22.  
Villarmero, 21.  
Villasur de Herreros, 3.  
Villaverde Peñahorada, 6.  
Villayerno Morquillas, 16.  
Villorobe, 3.  
Zalduendo, 25.

### Zona 3.ª de la Capital.

Albillos, día 8 de mayo.  
Arcos, 16.  
Ausines (Los), 6.  
Avellanosa del Páramo, 26.  
Buniel, 18.  
Cabia, 8.  
Carcedo de Burgos, 2.

Cardeñadizo, 2.  
Cayuela, 8.  
Celada del Camino, 7.  
Celadas (Las), 11.  
Cubillo del Campo, 13.  
Estépar, 7.  
Frاندovínez, 18.  
Hontoria de la Canterera, 13.  
Hormaza, 10.  
Hormazas (Las), 16.  
Hornillos del Camino, 10.  
Huérmedes, 12.  
Isar, 20.  
Lodoso, 11.  
Mansilla, 10.  
Mazuelo de Muñó, 14.  
Medinilla, 7.  
Modúbar de la Emparedada, 21.  
Nuez de Abajo (La), 14.  
Palacios de Benaver, 20.  
Pedrosa de Río Urbel, 11.  
Quintanilla Pedro Abarca, 13.  
Quintanillas (Las), 11.  
Quintanilla-Somuñó, 14.  
Rabé de las Calzadas, 4.  
Renuncio, 9.  
Revilla del Campo, 6.  
Revillarruz, 13.  
Saldaña, 21.  
San Mamés de Burgos, 4.  
San Pedro Samuel, 27.  
Ros, 11.  
Santa María Tajadura, 11.  
Santibáñez Zarzaguda, 19 y 20.  
Sarracín, 21.  
Susinos del Páramo, 8.  
Tardajos, 4.  
Tremellos (Los), 16.  
Vilviestre de Muñó, 7.  
Villagonzalo, 9.  
Villagutiérrez, 10.  
Villalbilla de Burgos, 4.  
Villariezo, 16.  
Villarmentero, 11.  
Villavieja de Muñó, 14.  
Villorajo, 27.  
Zumel, 14.

### Zona de Aranda de Duero

Aguilera (La), días 6 y 7 de mayo.  
Aranda de Duero, 20 al 30.  
Arandilla, 16.  
Baños de Valdearados, 3 y 4.  
Brazacorta, 17.  
Caleruega, 5 y 6.  
Campillo de Aranda, 17.  
Castrillo de la Vega, 15 y 16.  
Coruña del Conde, 9 y 10.  
Fresnillo de las Dueñas, 9.  
Fuentelcéspedes, 8 y 9.  
Fuentenebro, 21 y 22.  
Fuentespina, 10.  
Gumiel de Hizán, 4, 5 y 6.  
Gumiel del Mercado, 4 y 5.  
Hontoria de Valdearados, 7 y 8.  
Milagros, 13.  
Oquillas, 7.  
Pardilla, 14.  
Peñalba de Castro, 18.  
Peñaranda de Duero, 15 y 16.  
Quemada, 9 y 10.  
Quintana del Pidío, 8.  
San Juan del Monte, 13 y 14.  
Santa Cruz de la Salceda, 10 y 11.  
Sotillo de la Ribera, 2 y 3.  
Torregalindo, 18.  
Tubilla del Lago, 11.  
Vadocondes, 23 y 24.  
Valdeande, 14 y 15.

Vid de Aranda (La), 16 y 17.  
Villalba de Duero, 11.  
Villalbilla de Gumiel, 18.  
Villanueva de Gumiel, 20.  
Zazuar, 22 y 23.

### Zona de Belorado

Alicocero de Mola, día 3 de mayo.  
Arraya de Oca, 1.  
Bascuñana, 1.  
Belorado, 27, 28 y 29.  
Carrias, 7.  
Castil de Carrias, 7.  
Castildelgado, 1.  
Cerezo de Riotirón, 9, 10 y 11.  
Cerratón de Juarros, 2.  
Espinosa del Camino, 9.  
Eterna, 18.  
Fresneda de la Sierra, 13.  
Fresneña, 5.  
Fresno de Riotirón, 8.  
Garganchón, 16.  
Ibrillos, 3.  
Pineda de la Sierra, 20.  
Pradoluengo, 17, 18 y 19.  
Puras de Villafranca, 26.  
Quintanoloranco, 22.  
Rábanos, 15.  
Redecilla del Camino, 2.  
Redecilla del Campo, 25.  
Santa Cruz del Valle-Urbión, 16.  
San Vicente del Valle, 14.  
Tosantos, 10.  
Valmala, 15.  
Valle de Oca, 6 y 7.  
Viloria de Rioja, 4.  
Villaescusa la Sombria, 1.  
Villafranca Montes de Oca, 8.  
Villagalijo, 14.  
Villambistia, 9.

### Zona de Briviesca

Prádanos, Bañuelos y Reinoso, día 1 de mayo.  
Quintanilla San Carca y Galbarros, 2.  
Cameno, Vallarta y Salinillas, 3.  
Zufieda y Navas de Bureba, 4.  
Cubo y Parte (La), 5.  
Santa Olalla, Fuentebureba y Cornudilla, 6.  
Berzosa y Pino de Bureba, 7.  
Monasterio, Busto de Bureba y Barrios de Bureba, 8.  
Hermosilla y Busto de Bureba, 9.  
Quintanabureba, Cascajares y Vespas (Las), 10.  
Quintanaélez, 11.  
Vid (La) y Salas de Bureba, 12.  
Castil de Peones, Vileña y Salas de Bureba, 13.  
Terminón y Poza de la Sal, 14.  
Santa María del Invierno y Poza de la Sal, 15.  
Bentretea y Poza de la Sal, 16.  
Quintanillabón, Cantabrana y Lencas, 17.  
Rucandio y Castil de Lencas, 18.  
Padrones y Abajas, 19.  
Aguilar de Bureba, Aguas Cándidas y Quintanaruz, 20.  
Oña y Carcedo de Bureba, 21.  
Oña, Rublacedo de Abajo y Santa María del Invierno, 22.  
Oña y Rojas, 23.  
Grisaleña, Barcina y Piérnigas, 24.  
Cillaperlata y Solas de Bureba, 25.  
Frías y Solduengo, 26.  
Frías, 27.  
Briviesca, 29, 30 y 31.

*Zona de Castrojeriz.*

Arenillas de Riopisuerga, días 16 y 17 de mayo.  
 Balbases (Los), 3 y 4.  
 Barrio de Muñó, 2.  
 Belbimbre, 2.  
 Cañizar de los Ajos, 22.  
 Casfellanos de Castro, 9.  
 Castrillo de Murcia, 4.  
 Castrillo-Matajudíos, 12.  
 Casirojeriz, todo el período voluntario.  
 Citotes del Páramo, 8.  
 Grijalba, 3.  
 Hinesrosa, 16.  
 Hontanas, 9.  
 Iglesias, 10.  
 Ilero del Castillo, 21.  
 Manciles, 23.  
 Melgar de Fernamental, 27, 28 y 29.  
 Omillos de Sasamón, 7.  
 Padilla de Abajo, 13.  
 Padilla de Arriba, 14.  
 Palacios de Riopisuerga, 6.  
 Palazuelos de Muñó, 23.  
 Pampliega, 24 y 25.  
 Pedroea del Páramo, 23.  
 Pedrosa del Príncipe, 10 y 11.  
 Revilla-Vallejera, 6 y 8.  
 Sasamón, 28 y 29.  
 Tamarón, 11.  
 Vallejera, 7.  
 Valles de Palenzuela, 8.  
 Villademiro, 11.  
 Villamedianilla, 6.  
 Villanueva-Argaño, 22.  
 Villaquirán de la Puebla, 9.  
 Villaquirán de los Infantes, 1.  
 Villasandino, 10 y 11.  
 Villasidro, 14.  
 Villasilos, 7.  
 Villaverde-Mogina, 22.  
 Villaveta, 8.  
 Villazopeque, 1.  
 Yudego y Villadiego, 21.

*Zona de Lerma.*

Avellanosa, día 8 de mayo.  
 Bahabón, 3.  
 Cabafies, 15.  
 Castrillo, 20.  
 Cebrecos, 18.  
 Ciadoncha, 17.  
 Cilleruelo de Abajo, 23.  
 Cilleruelo de Arriba, 24.  
 Ciruelos, 6.  
 Cogollos, 22.  
 Covarrubias, 10 y 11.  
 Cuevas de San Clemente, 11.  
 Fontioso, 4.  
 Iglesia Rubia, 8.  
 Lerma, 1, 2 y 3.  
 Madrigal, 24.  
 Madrigalejo, 8.  
 Mahamud, 16.  
 Mazuela, 16.  
 Mecerreyes, 11.  
 Nebreda, 18.  
 Omillos, 16.  
 Peral, 7.  
 Pineda, 25.  
 Pinilla, 6.  
 Presencio, 17.  
 Puente de la Reina, 11.  
 Quintanilla del Agua, 4.  
 Quintanilla de la Mata, 14.  
 Quintanilla del Coco, 10.

Retuerta, 10.  
 Revilla, 12.  
 Royuela, 7.  
 Santa Cecilia, 15.  
 Santa Inés, 18.  
 Santa María del Campo, 16.  
 Santa María de Mercadillo, 6.  
 Santibáñez de Esguevu, 15.  
 Santibáñez del Val, 10.  
 Solarana, 20.  
 Tejada, 18.  
 Tordómar, 23.  
 Tordueles, 24.  
 Torrecilla, 20.  
 Torrepadre, 7.  
 Torresandino, 7.  
 Tórtolos, 9.  
 Valdorros, 21.  
 Villafruela, 9.  
 Villahoz, 20 y 21.  
 Villalmanzo, 5.  
 Villamayor, 23.  
 Villangómez, 14.  
 Villaverde, 14.  
 Zael, 12.

*Zona de Miranda de Ebro*

Altable, día 21 de mayo.  
 Ameyugo, 20.  
 Bozoo, 14.  
 Buggedo, 6.  
 Condado de Treviño, 7, 8 y 9.  
 Encío, 20.  
 Miranda de Ebro, 25 al 31.  
 Miraveche, 13.  
 Orón, 21.  
 Pancorvo, 10 y 11.  
 Puebla de Arganzón, 4.  
 Santa Gadea del Cid, 14.  
 Santa María Ribarredonda, 16.  
 Valluércanes, 18.  
 Villanueva de Teba, 17.

*Zona de Roa*

Moradillo y Sequera (La), día 6 de mayo.  
 Moradillo y Hontangas, 7.  
 Adrada y Fuentemolinos, 8.  
 Fuentecén y Haza, 9.  
 Fuentecén y Fuenteliso, 10.  
 Valdezate y Cueva (La), 11.  
 Berlangas y Hoyales, 13.  
 Valcavadó y Hoyales, 14.  
 Pedrosa y Villaescusa, 15.  
 Quintanamánvirgo y Guzmán, 16.  
 Anguix y Boada, 17.  
 Olmedillo y Villovela, 18.  
 Villatuelda y Terradillos, 20.  
 Mambrilla y Horra (La), 21.  
 Horra (La), 22.  
 Nava y San Martín, 23 y 24.  
 Roa de Duero, 27, 28 y 29.

*Zona de Salas de los Infantes.*

Arauzo de Miel, días 3 y 4 de mayo.  
 Arauzo de Torre, 21.  
 Arauzo de Salce, 22.  
 Barbadillo de Herreros, 12.  
 Barbadillo del Mercado, 2.  
 Barbadillo del Pez, 3.  
 Cabezón de la Sierra, 19.  
 Campolara, 4.  
 Canicosa de la Sierra, 8.  
 Carazo, 23.  
 Cascajares de la Sierra, 1.  
 Castrillo de la Reina, 24 y 25.  
 Castrovido, 26.  
 Contreras, 8.  
 Espinosa de Cervera, 4.

Gallega (La), 14.  
 Hacinas, 27.  
 Hinojar del Rey, 8.  
 Hontoria del Pinar, 16 y 17.  
 Hortigüela, 6.  
 Hoyuelos de la Sierra, 12.  
 Huerta del Rey, 10 y 11.  
 Jaramillo de la Fuente, 7.  
 Jaramillo Quemado, 9.  
 Jurisdicción de Lara, 10.  
 La Revilla, 14.  
 Mambrillas de Lara, 11.  
 Mamolar, 10.  
 Monasterio de la Sierra, 19.  
 Moncalvillo de la Sierra, 14.  
 Monterrubio de Demanda, 12.  
 Neila, 7.  
 Palacios de la Sierra, 16, 17 y 18.  
 Pinilla de los Barruecos, 18.  
 Pinilla de los Moros, 13.  
 Quintanalara, 14.  
 Quintanarraya, 15.  
 Quintanar de la Sierra, 9, 10 y 11.  
 Rabanera del Pinar, 15.  
 Regumiel de la Sierra, 6.  
 Riocavado de la Sierra, 12.  
 Salas de los Infantes, 28 y 29.  
 San Millán de Lara, 16.  
 Santo Domingo de Silos, 20, 21 y 22.  
 Tinieblas de la Sierra, 17.  
 Torrelara, 18.  
 Valle de Valdelaguna, 21 y 22.  
 Villaespa, 23.  
 Villanueva de Carazo, 26.  
 Villoruebo, 24.  
 Vilviestre del Pinar, 15.  
 Vizcainos, 25.

*Zona de Sedano.*

Alfoz de Bricia, días 1 y 3 de mayo.  
 Alfoz de Santa Gadea, 6.  
 Altos (Los), 10 y 11.  
 Arija, 8.  
 Cernégula, 27.  
 Escalada, 8.  
 Gredilla de Sedano, 4.  
 Masa, 1.  
 Merindad de Sotocueva, 11, 12, 14 y 15.  
 Merindad de Valdeporres, 20, 22 y 24.  
 Moradillo de Sedano, 31.  
 Nidágula, 1.  
 Orbaneja del Castillo, 8.  
 Pesquera de Ebro, 16.  
 Piedra (La), 17.  
 Quintanaloma, 19.  
 Quintanilla-Sobresierra, 3.  
 Sargentos de la Lora, 6.  
 Sedano, 31.  
 Tubilla del Agua, 2.  
 Valdelateja, 19.  
 Valle de Manzanedo, 26 y 27.  
 Valle de Valdebezana, 21, 22, 23 y 24.  
 Valle de Zamanzas, 15.

*Zona de Villadiego.*

Acedillo, día 17 de mayo.  
 Amaya, 5.  
 Arenillas de Villadiego, 8.  
 Barrio de San Felices, 4.  
 Barrios de Villadiego, 12.  
 Basconcillos del Tozo, 21 y 22.  
 Castrillo de Riopisuerga, 3.  
 Coculina, 8.  
 Cuevas de Amaya, 9.  
 Guadilla de Villamar, 7.

Humada, 3 y 4.  
 Montorio, 10.  
 Olmos de la Picaza, 13.  
 Rebolledo de la Torre, 10 y 11.  
 Rezmondo, 3.  
 Salazar de Amaya, 7.  
 Sandoval de la Reina, 6.  
 San Quirce de Riopisuerga, 8.  
 Santa María Ananúñez, 18.  
 Sordillos, 1.  
 Sotovellanos, 7.  
 Sotresgudo, 14.  
 Tapia, 9.  
 Tobar, 13.  
 Urbel del Castillo, 11.  
 Valcárceres (Los), 17.  
 Valle de Valdelucio, 23 y 24.  
 Villadiego, 21 y 22.  
 Villahizán de Treviño, 2.  
 Villalbilla de Villadiego, 12.  
 Villamartín de Villadiego, 2.  
 Villamayor de Treviño, 1.  
 Villanueva de Odra, 9.  
 Villanueva de Puerta, 16.  
 Villavedón, 5.  
 Villegas, 15.  
 Villusto, 16.  
 Zarzosa de Riopisuerga, 3.

*Zona de Villarcayo*

Alforados de Moneo, día 26.  
 Berberana, 15.  
 Espinosa de los Monteros, 6, 7, 8 y 9.  
 Junta de la Cerca, 11 y 12.  
 Junta de Oteo, 17 y 18.  
 Junta de Traslaloma, 29.  
 Jurisdicción de San Zadornil, 23.  
 Junta de Rio de Losa, 18.  
 Junta de Villalba de Losa, 15.  
 Junta de San Martín de Losa, 16.  
 Merindad de Cuesta Urría, 13 y 14.  
 Merindad de Montija, 27 y 28.  
 Merindad de Castilla la Vieja, 23, 24 y 25.  
 Merindad de Valdivielso, 27 y 28.  
 Medina de Pomar, 27 y 28.  
 Partido de la Sierra en Tobalina, 3.  
 Trespaderne, 5.  
 Valle de Tobalina, 1, 2, 3 y 4.  
 Valle de Mena, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.  
 Villarcayo, 26 y 27.

**ANUNCIOS OFICIALES***Alcaldía de Aguas Cándidas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O., comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a

quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Aguas Cándidas 10 de abril de 1946.—El Alcalde, P. O.—El Secretario, Mateo Gonzalo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Aranda de Duero. Anuncio de subasta.

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1946, acordó sacar a pública subasta la construcción de una fuente en la arboleda de la Virgen de las Viñas, construída en piedra de Sepúlveda, con armado de hormigón en masas, con inclusión de aceras y escudos, bajo las condiciones estipuladas en el pliego facultativo y económico, que puede ser examinado en el Negociado de Subastas por todos aquéllos a quienes interese, además de las que se estipulan en este anuncio.

1.º El tipo de subasta será de 20.346 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que sobrepase dicha cantidad.

2.º El plazo para tomar parte en la subasta comenzará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y terminará el día anterior al en que se celebre la subasta, que será a los veinte días naturales desde el siguiente de su publicación en dicho periódico oficial.

3.º La subasta será adjudicada al postor que haga la proposición más ventajosa o sea al que haga la mayor rebaja sobre el tipo indicado anteriormente.

4.º Para tomar parte en la subasta será condición previa depositar en la Depositaria Municipal, en la Caja general de Depósitos o

en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo fijado para la subasta, como fianza provisional, la que será elevada a definitiva con respecto al licitador a quien le fuere adjudicada.

5.º Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, en sobres cerrados y lacrados, y en los que figurará la siguiente inscripción: «Subasta para la construcción de una fuente en la Arboleda de la Virgen de las Viñas». Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. Y al reverso se escribirá, con toda claridad, el nombre del concursante y su dirección.

6.º No será admitido ningún pliego que al presentarlo no se acompañe el resguardo correspondiente de haber efectuado el pago del 5 por 100 de la fianza provisional.

7.º La adjudicación definitiva, se hará por el Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, quien dará certificación a la persona a quien se le haya adjudicado la obra.

8.º El modelo de proposición, reintegrado con póliza de 4'50 pesetas, deberá ajustarse al siguiente:

D.... vecino de...., de...., con domicilio en la calle de...., número...., según cédula personal clase...., tarifa.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número...., de fecha.... de.... de 1946; así como de las condiciones facultativas y económicas que regirán para la celebración de la subasta para la construcción de una fuente en la Arboleda de la Virgen de las Viñas, se comprometo a realizarla por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra).

Lugar, fecha y firma del licitador.

9.º En todo lo no previsto en este anuncio, y en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que formen parte integrante del expediente de esta subasta, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal del 2 de julio de 1924.

Aranda de Duero 20 de abril de 1946.—El Alcalde, J. Arranz.

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal sin producirse reclamaciones, el Ayuntamiento saca a subasta la construcción de un edificio para parada de caballos sementales del Estado, con vivienda para el personal, y para un herradero, con arreglo al proyecto formado por el Instituto Nacional de Colonización, aprobado y adicionado por la Corporación

municipal, que se halla de manifiesto en Secretaría y en la Sección de Sementales de Burgos, siendo su presupuesto el de 119.682'69 pesetas.

La subasta tendrá lugar a la hora de las trece del día siguiente hábil al en que trascurren los veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», descontándose los feriados; en ella se seguirá el procedimiento que señala el citado Reglamento, autorizándose el acta por el Secretario de la Corporación como facultada la Base 54 de las de la Ley de Régimen Local.

Las proposiciones, timbradas con el de 4'50 pesetas, se presentarán en Secretaría desde las doce a las 13 horas de esos veinte días, haciéndolo en sobres cerrados, firmados y rubricados, incluyendo el resguardo de haber constituido en concepto de fianza provisional en depositaria el 5 por 100 del importe del presupuesto, y los documentos acreditativos de las circunstancias y personalidad de los licitadores, teniendo en cuenta que no pueden ser contratistas los que expresa el artículo 9.º del mencionado Reglamento y el 3.º del pliego de condiciones, y se ajustarán al siguiente modelo.

#### Modelo que se cita

D...., mayor de edad, con capacidad legal para contratar, y vecino de...., enterado del anuncio de subasta referente a la construcción de un edificio para parada de caballos sementales del Estado con vivienda para el personal y para un herradero en Espinosa de los Monteros (Burgos), y estudiados los documentos del proyecto redactado por el Instituto Nacional de Colonización, se comprometo a la ejecución de expresadas obras por la cantidad de.... pesetas (expresese en letra), con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Fecha y firma).

Espinosa de los Monteros 17 de abril de 1946.—El Alcalde, Prudencio Gómez Mañañón.

### Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

El Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Cubilla participa a esta Alcaldía que el día 1.º del actual apareció en aquél término una yegua de pelo rojo y pelicana en la cabeza, edad aproximada 15 años, cola recortada y calzada de las manos. Su dueño puede recogerla en dicho pueblo de Cubilla.

Partido de la Sierra en Tobalina 8 de abril de 1946.—El Alcalde, Fernando Quintanilla.

El día 2 de los corrientes fué recogida en el pueblo de Buniel una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, edad cerrada, seis cuartas de alzada, cola larga, franja blanca en la frente, herrada de las cuatro extremidades, con lunares blancos en ambos costillares por rozadura, lleva una collera de cuero en mal estado, albarda y brida a medio uso y refraña en bastante buen uso.

Su dueño puede recogerla en la Alcaldía de Buniel.

## G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67      Teléfono 230  
8

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100  
8

**F. URRACA  
OCULISTA  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO 1311**

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1944 . . . . .	72.928.887'98
En 31 de diciembre de 1945 . . . . .	88.422.662'51